



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Revoca Parcialmente un Acto Administrativo y se Nombra una docente en Provisionalidad Vacante Temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

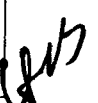
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante la Resolución 2021060008586 del 22 de abril de 2021, se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada a la señora **ISABEL CRISTINA GUZMAN BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.596.804**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, **a partir del 18 de mayo y hasta el 05 de diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante la misma Resolución, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **ANA CELINA VALENCIA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.970.654**, Licenciada en Ética y Ciencias Religiosas, además posee el título de, Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral, mientras dure la Comisión





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Estudios no Remunerada de la señora **Isabel Cristina Guzmán Botero**, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante solicitud escrita, de fecha 03 de mayo de 2021, la señora **ANA CELINA VALENCIA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.970.654**, renunció al nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución 2021060008586 del 22 de abril de 2021, argumentando que el 27 de abril de 2021, fue seleccionada por el Sistema Maestro para cubrir una plaza en provisionalidad vacante definitiva en el municipio de Santo Domingo.

En razón de lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente la Resolución 2021060008586 del 22 de abril de 2021 y efectuar un nuevo nombramiento en provisionalidad vacante temporal en reemplazo de la señora **Isabel Cristina Guzmán Botero**, quien se encuentra en Comisión de Estudios no Remunerada

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **VIVIANA MARIA TORRES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.708.880**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la Señora **Isabel Cristina Guzmán Botero**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 2021060008586 del 22 de abril de 2021, mediante la cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **ANA CELINA VALENCIA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.970.654**, Licenciada en Ética y Ciencias Religiosas, además posee el título de, Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral, mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **Isabel Cristina Guzmán Botero**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **VIVIANA MARIA TORRES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.708.880**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral, mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **Isabel Cristina Guzmán Botero**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **Ana Celina Valencia Gallego**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **Viviana María Torres Torres**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		14/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	14/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		14/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	13/05/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	13/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.